



## **RESOLUCIÓN No. 019**

(Ibagué, 14 de Julio de 2025)

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas por Ley general de educación 115 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993; y

### **CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento de los principio de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 articulo 2. Literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que “cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo”.
3. Que, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la rectoría definió la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto es **CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL SYSCAFE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA, VIGENCIA 2025**.
4. Que el valor del contrato es la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000=) M/Cte.**, con cargo al rubro presupuestal Mantenimiento de ppye según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000013, documento expedido por la pagaduría de la Institución.
5. Que el rector de la Institución, se encuentra facultado para suscribir el contrato según autorización del Consejo Directivo, conforme al artículo 11, numeral 11 del Decreto 4791 de 2008.
6. Que la sociedad **SYSCAFE S.A.S** con Nit. 900.083.058-7 se encuentra facultado para suscribir el contrato.
7. Que las obligaciones que deberá asumir la sociedad **SYSCAFE S.A.S**, serán las siguientes: **CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL SYSCAFE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA, VIGENCIA 2025**, con las siguientes características y especificaciones técnicas.



## INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche|

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Realizar mantenimiento por detección de inconsistencias que impidan la ejecución de los procesos o funcionamiento del software SysCafé.	1	Gral.
2	Brindar herramientas para la actualización de versión del módulo adquirido cuando sea solicitado por el contratante, con el fin de entregar mejoras o ajustes realizados al software SysCafé.	1	Gral.
3	Brindar asistencia técnica cuando la entidad lo requiera, vía telefónica y vía internet, dando cumplimiento al acuerdo de nivel de servicio (SLA) que se encuentra en el link: <a href="https://www.syscafe.com/soporte/sla.html">https://www.syscafe.com/soporte/sla.html</a>	1	Gral.
4	Analizar y responder las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato con base al alcance del contratista.	1	Gral.
5	Ofrecer servicio de Espacio en la nube de 10 GB para almacenar copias de seguridad elaboradas en el Software SYSCAFÉ de la entidad.	1	Gral.

8. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la oficina de la rectoría, ubicada en la Sede Única de la Institución Educativa.
9. Que de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de suscribir contrato con HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.406.469 de Ibagué, como Representante Legal de SYSCAFE S.A.S con Nit. 900.083.058-7.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

PRIMERO. Contratar directamente con HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.406.469 de Ibagué, como Representante Legal de SYSCAFE S.A.S con Nit. 900.083.058-7, a través de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL SYSCAFE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA, VIGENCIA 2025, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000=) M/Cte.

SEGUNDO. Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, esto es, la contratación directa soportada en la causal señalada en el numeral 4, literal h) ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Dar aviso a las veedurías Ciudadanas del presente proceso de contratación.

Ciudadela Simón Bolívar, primera etapa. Teléfono (8)2685263. Ibagué. TOLIMA

Página WEB: [www.iefabague.edu.co](http://www.iefabague.edu.co)

Correo electrónico: [iefabague@gmail.com](mailto:iefabague@gmail.com)



## **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ**

Aprobado según Resolución No. 00831 del 29 de Abril de 2022

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche]

CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella que le fuere contraria.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los CATORCE (14) días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

**JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO**  
**Rector**